

presente instrucción a los fines de determinar si todo lo realizado fue acorde al protocolo de actuación policial para estos casos.

Que asimismo esta querella considera que, es de suma importancia para la instrucción que la totalidad de los integrantes de la unidad criminalística que hizo las pericias en el lugar del hecho, preste declaración testimonial.

Por lo expuesto solicito:

III.-PETITORIO

- 1).- Se tenga por presentado esta solicitud y **se llamo a declarar al Dr. Carlos F Fernández**, médico de policía, quien fue el que intervino en el hecho del día 18/10/21 a hs de la madrugada.
- 2).- Se llame a prestar declaración testimonial a la totalidad de la unidad criminalística que realizó las pericias en el lugar del hecho.-
- 3).- Que de conformidad a lo normado en el Art.89, punto 7, incs. A, B y D; del código de rito, esta querella solicita estar presente y participar en dicha declaración.-
- 4).- Se fije fecha en la inmediatez para esta declaración.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERÁ, JUSTICIA.-**


NELSON A. MONASTERIO
ABOGADO
Mat. N° 9825 C.A.T.

**SOLICITA SE REQUIERA UN INFORME DETALLADO A LA DIRECTORA DEL
HOSPITAL "PARAJON ORTIZ" DE LA CIUDAD DE FAMAİLÁ.-**

SR. FISCAL

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA.-**

**LEGAJO: M-004404/2021-ORELLANA JUAN JOSÉ S/DOBLE HOMICIDIO
CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCION ANTIRREGLAMENTARIA DE
UN VEHICULO CON MOTOR ART.84 BIS 1º Y 2º PARRAFO VICT: ARIAS
MARCOS LAUTARO Y ROBLES, JESUS MARIA.-**

**Nelson Alejandro Monasterio, abogado, Mat. Prof. 9625 del
C.A.T. constituye domicilio procesal digital 20237531958, email
nelsonmonasterio2@gmail.com, teléfono 1125400684, querellante en las
presentes actuaciones, me presento y muy respetuosamente digo:**

I.- OBJETO:

**Que a través del presente acto, vengo a solicitar formalmente que
se SOLICITE A LA DIRECCION DEL HOSPITAL "PARAJON ORTIZ", un
Informe detallado del personal médico y de enfermería que estuvo de
guardia el día 18/10/2021, en horas de la madrugada.-**

**Que luego de recibir el informe detallado y de tomar conocimiento
cual era el personal de salud que estuvo de guardia el día mencionado, se cite a
los mismos a declarar.-**

II.-FUNDAMENTOS:

**Que no obra en instrucción información detallada del acciona del
personal médico y de enfermería al momento de asistir al imputado y a su
acompañante.**

**La querella considera que dicha información es imprescindible
para la instrucción, digo esto en función de que a través del relato del personal**

sanitario que asistió al imputado minutos después de que ocurrirá el fatal accidente, traería luz a la instrucción del estado del conductor.

Que en ese informe debe hacer constar el personal de seguridad que estaba en la guardia esa madrugada.

Asimismo esta querella cree que es de suma importancia para la instrucción contar con el testimonio de todos los que estuvieron y participaron en el lugar del hecho, y saber objetivamente lo que realmente sucedió en el accidente.-

Por lo expuesto solicito:

III.-PETITORIO

- 1).- Se tenga por presentado esta solicitud y se solicite un informe detallado a la Dirección del HOSPITAL "PARAJÓN ORTIZ", del personal médico, de enfermeros y de seguridad que se encontraba de guardia el día 18/10/21, a la madrugada.
- 2).-Una vez recibido dicho informe y tomando conocimiento del personal médico, enfermeros y de seguridad que estuvo de guardia esa fatal madrugada, se llame a los mismos a prestar declaración en la presente investigación.-
- 3).- Que de conformidad a lo normado en el Art.89, punto 7, incs. A, B y D; del código de rito, esta querella solicita estar presente y participar en dicha declaración.-
- 4).- Se fije fecha en la inmediatez para esta declaración.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERÁ, JUSTICIA.-**


NELSON A. MONASTERIO
ABOGADO
Mat. N° 9625 C.A.T.

SOLICITA SE REQUIERA UN INFORME DETALLADO AL SISTEMA DE EMERGENCIAS 107.-

SR. FISCAL

UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA.-

LEGAJO: M-004404/2021-ORELLANA JUAN JOSÉ S/DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCION ANTIRREGLAMENTARIA DE UN VEHICULO CON MOTOR ART.84 BIS 1º Y 2º PARRAFO VICT: ARIAS MARCOS LAUTARO Y ROBLES, JESUS MARIA.-

Nelson Alejandro Monasterio, abogado, Mat. Prof. 9625 del C.A.T, constituye domicilio procesal digital 20237531958, email nelsonmonasterio2@gmail.com, teléfono 1125400684, querellante en las presentes actuaciones, me presento y muy respetuosamente digo:

I.- OBJETO:

Que a través del presente acto, vengo a solicitar formalmente que se SOLICITE AL SISTEMA DE EMERGENCIAS 107, un informe detallado de la intervención que realizó en la ruta provincial 324, altura loteo fronterita.-

Que luego de recibir el informe detallado y al tomar conocimiento del personal de salud que concurrió al lugar, se cite los mismos a declarar.-

II.-FUNDAMENTOS:

Que no obra en el expediente informe detallado del sistema de emergencias 107.

La querella considera que dicho informe es imprescindible para la instrucción, digo esto en función de que a través de ese informe se tomaría conocimiento de la hora que se requirió el desplazamiento de las ambulancias al lugar del hecho, medico que asistió al lugar, diagnostico del mismo y finalización de la asistencia.

Que del informe que brinde el sistema de emergencias 107, debe ser acompañado con copias certificadas del libro de guardia.

Asimismo esta querella cree que es de suma importancia para la instrucción contar con el testimonio de todos los que estuvieron y participaron en el lugar del hecho, y saber objetivamente lo que realmente sucedió en el accidente.-

Por lo expuesto solicito:

III.-PETITORIO

- 1).- Se tenga por presentado esta solicitud y **se solicito un informe detallado al SISTEMA DE EMERGENCIAS 107, del día 18/10/21** donde conste:
 - a.- Hora que se recibió el llamado solicitando la intervención del 107.-
 - b.- Nombre completo y matricula del médico que concurrió al lugar del accidente.-
 - c.-Número de móvil o móviles que concurrieron al lugar.
 - d).-Nombre del chofer de la ambulancia que concurrió al lugar del accidente.-
 - e).-Copias certificadas de los libros de guardia que conste dicho desplazamiento.-
 - f).-Grabaciones del desplazamiento y lo informado con respecto al accidente.-
- 2).-Una vez recibido dicho informe y tomando conocimiento del personal médico y auxiliar que concurrió al lugar del hecho, se llame a los mismos a prestar declaración en la presente investigación.-
- 3).- Que de conformidad a lo normado en el **Art.89, punto 7, Incs. A, B y D;** del código de rito, esta querella solicita estar presente y participar en dicha declaración.-
- 4).- Se fije fecha en la inmediatez para esta declaración.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERÁ, JUSTICIA.-**


NEILSON A. MONASTERIO
ABOGADO
Mat. N° 9625 C.A.T.

**SOLICITA SE LLAME A DECLAR AL OFICIAL VALLEJOS y AL CABO (F)
OLIVA DANIELA.-**

SR. FISCAL

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA.-**

**LEGAJO: M-004404/2021-ORELLANA JUAN JOSÉ S/DOBLE HOMICIDIO
CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCION ANTIRREGLAMENTARIA DE
UN VEHICULO CON MOTOR ART.84 BIS 1º Y 2º PARRAFO VICT: ARIAS
MARCOS LAUTARO Y ROBLES, JESUS MARIA.-**

Nelson Alejandro Monasterio, abogado, mat. Prof. 9625 del
C.A.T., constituye domicilio procesal digital 20237531958, email
nelsonmonasterio2@gmail.com, teléfono 1125400684, querellante en las
presentes actuaciones, me presento y muy respetuosamente digo:

OBJETO:

Que a través del presente acto, vengo a solicitar formalmente que
se cite a declarar al oficial **Vallejo Gonzalo y a Cabo (f) Oliva Daniela**, personal
policial perteneciente a la comisaría de Famallá. Este oficial y su acompañante
fueron los que tomaron intervención en la trágica madrugada del día 18 del
corriente mes y año, donde perdieron la vida el menor de edad **Marcos Lautaro
Arias y Jesús María Robles**.

FUNDAMENTOS:

Que luego de analizar el acta de intervención policial que existe
en la instrucción, se observó que el oficial actuante aseguró que cuando arribó al
lugar del hecho, el imputado y su acompañante ya no se encontraban en el lugar.

Que en dicha acta, el oficial hace constar que toma conocimiento
del accidente a las 01:30 hs, e inmediatamente se hizo presente en el lugar. Que
a las 01:40 hs comienza a llamar a los teléfonos de esta fiscalía y no fue atendido.
Que intentó comunicarse por más de dos horas sin tener éxito. Que después de
este tiempo se logró comunicar con el secretario Zurita, el cual al interiorizarlo de
lo sucedido recién en ese momento ordenó las medidas a realizar.

El fundamento de este pedido se basa en la nula información que brinda este oficial y a la inactividad que tuvo en el lugar del hecho.

Que del acta de procedimiento que presentó este oficial, se observa que no dio estricto cumplimiento a las normas legales que establecen como debe actuar el personal policial ante estos casos. Es decir, no puso custodia policial para el traslado de las personas al nosocomio, no aprendió inmediatamente al conductor del rodado, teniendo pleno conocimiento que, ***debe aprehender a quien haya cometido un delito de acción pública y que el mismo tiene pena privativa de libertad.***

Asimismo esta querrela solicita a la instrucción que, investigue los motivos por el cual no se secuestró las ropas de las víctimas (prueba) que quedaron tiradas en el lugar del hecho y que luego de inhumar los cuerpos, los familiares tuvieron que levantar esas ropas.-

Que es de suma importancia para esta querrela, que el cabo (F) Oliva Daniela declare en la presente instrucción para que haga constar lo sucedido en el lugar del hecho.

Por lo expuesto solicito:

PETITORIO

- 1).- Se tenga por presentado esta solicitud y se llame a declarar al Oficial de policía Gustavo Vallejo y al Cabo (F) Oliva Daniela.-
- 2).- Que de conformidad a lo normado en el Art.89, punto 7, incs. A, B y D; del código de rito, esta querrela solicita estar presente y participar en dicha declaración.-
- 3) - Se fije fecha en la inmediatez para esta declaración.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERÁ, JUSTICIA.-**


NELSON A. MONASTERIO
ABOGADO
Mat. N° 9625 C.A.T.

**SOLICITO LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS DE COACCIÓN.-
OFREZCO CAUCIÓN PERSONAL.**

UNIDAD FISCAL DE INV. Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS
CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA (MONTEROS).

Autos: “ORELLANA JUAN JOSÉ S/DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRA-
VADO - ART. 84 BIS PÁR 1 Y 2.- VICT: ROBLES JESÚS MARÍA Y ARIAS
MARCOS LAUTARO”.

LEGAJO: M-004404/2021.

FELIPE MARIANO ROUGES, abogado defensor del Sr. ORELLANA,
JUAN JOSÉ, CUIL N° 20-32687454-0, parte imputada conforme las constancias
de autos, al Sr. Fiscal respetuosamente me presento y digo:

I- OBJETO.

Por la presente, vengo a solicitar el levantamiento de las medidas de coac-
ción ordenadas en autos, especialmente la prisión domiciliaría de mi defendido. A
tal efecto, vengo a ofrecer caución personal.

El presente pedido se basa en los siguientes fundamentos fácticos y jurídi-
cos que paso a exponer:

II- FUNDAMENTOS.

El presente pedido erige principalmente en el principio de inocencia con-
sagrado en nuestra Carta Magna (art. 18) y el principio de libertad instaurado en el
art. 4 del CPPT.

Asimismo y de acuerdo a las condiciones personales de mi defendido, no hay existencia de peligro de fuga y entorpecimiento en la producción de pruebas.

Por lo tanto, solicito el inmediato levantamiento de la medida de coerción de la prisión domiciliaria.

III- OFREZCO CAUCIÓN PERSONAL.

A los fines de garantizar la presencia de mi defendido en el presente proceso, la cónyuge del mismo se ofrece como fiadora.

A tal efecto, se adjunta el recibo de sueldo de la misma.

IV- PETITORIO.

Por lo expuesto precedentemente, al Sr. Fiscal solicito:

1- Se levante la medida de coerción de prisión domiciliaria de mi defendido.

2- Se tenga presente la caución personal ofrecida.

Dígnese V.S. proveer de conformidad.

JUSTICIA.



DR. FELIPE M. ROUCÉS
ABOGADO
MAT. PROF. 6711-LIB. 11-F° 298
C.A.S. MAT. PROF. 1333-LIB. 01-F° 37
MAT. FED. 1° 59-F° 862



REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA



Apellido / Surname

MARCHESE

Nombre / Name

JULIETH VERONICA

Sexo / Sex

F

Nacionalidad / Nationality

ARGENTINA

Ejemplar

C

Fecha de nacimiento / Date of birth

07 AGO / AUG 1988

Fecha de emisión / Date of issue

11 OCT / OCT 2019

Fecha de vencimiento / Date of expiry

11 OCT / OCT 2034

FIRMA IDENTIFICADO/ SIGNATURE

Documento / Document

33.608.873

Trámite Nº / Of. Ident.

00614021923

8125



33608873

REP 359-UNREL GOBERNACION
ORD 473 AFI CUIL 27-33608873-4
AP. NOM. MARCHESE JULIETH VERONICA
MES LIQUIDACION: SEPTIEMBRE DE 2021 1141

CODIGO	CLS/DS	VTO	CONCEPTO	IMPORTE
20 00	2024/12	CAT 20		11.794,37
1/000	3 00	2021/12	ESCALAF	739,50
5/000	175 00		TITULO	2.156,84
9/017	100 00	2021/09	PRESENT	1.759,60
9/196	20 00		D2630-1	530,47
25/103			D10/3-1	4.911,58
25/202			AY2020	2.340,00
25/210			D710-8a	708,34
25/211			D710-8b	31.257,17
25/212			D710-8c	982,31
25/220	3 00		D-14/1	17.250,00
147/000			SUB SEP	250,00-
148/000			SUB FAM	70,00-
153/000			S C O	89,10-
169/000	376 21		AP.JUB.	1.867,89-
170/000			SUB.SAL	764,14-
170/016			D.3.336	550,00-

LEY 7991 3.365,77
Controlar, insultar, humillar y pegar son
formas de Violencia contra la Mujer.
Encontra ayuda llamando en forma anonima
y gratuita al 144 las 24 horas. (Ley 8981)

COD. DE VERIF. DE SEGURIDAD: 127sC5sHNM

HABERES 74.430,18 SUP.GOB.DE LA PCIA.
RETENC.: 3.591,13 CUIT: 30-67542808-1 BOLLEA Héctor Alfredo
LIQUIDO \$ 70.839,05 CUIL 20124494592
13/10/2021 15:11:08
EMISION LIQUID. 2021/09 - UNI.ORG. 000 Ley 25.506
SERVICIO ADMINIST. DOC: DNI 33.608.873 Dirección General
de Sistemas
NRO. DE RECIBO 13373

**RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO.-
REITERO SOLICITUD DE PRODUCCIÓN DE PRUEBA INFORMATIVA
Y PERICIA MECÁNICA.-
EN SUBSIDIO SOLICITO PRODUCCIÓN DE PRUEBA CON HABI-
LICACIÓN DE DÍA Y HORA.-**

UNIDAD FISCAL DE INV. Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS
CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA (MONTEROS).

Autos: “ORELLANA JUAN JOSÉ S/DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRA-
VADO - ART. 84 BIS PÁR 1 Y 2.- VICT: ROBLES JESÚS MARÍA Y ARIAS
MARCOS LAUTARO”.

LEGAJO: M-004404/2021.

FELIPE MARIANO ROUGES, abogado defensor del Sr. ORELLANA,
JUAN JOSÉ, CUIL N° 20-32687454-0, parte imputada conforme las constancias
de autos, al Sr. Fiscal respetuosamente me presento y digo:

I- OBJETO.

Por la presente, vengo a interponer recurso de revocatoria con apelación en
subsidio en contra de los decretos de fecha 22/10/11, en cuanto no hace lugar a las
medidas de prueba solicitadas por mi parte (prueba informativa y pericial).

En subsidio y en el improbable caso que no se haga lugar el presente re-
curso, solicito realizar la pericia por quien suscribe de conformidad a los funda-
mentos que se desarrollaran en el punto III de la presente. A tal efecto, solicito la
habilitación de día y hora para su realización.

El presente recurso se basa en los siguientes fundamentos fácticos y jurídi-
cos que paso a exponer:

II- FUNDAMENTOS.

Los decretos recurridos deben ser revocados por los siguientes fundamentos:

- a) Falta de fundamentación: arbitrariedad manifiesta y nulidad.

Los decretos de fecha 22/10/21 son arbitrarios e ilegales por no encontrarse debidamente fundados, y por lo tanto, resultan necesariamente nulos de nulidad absoluta.

En este sentido, el art. 112, inc. 4, del CPPT dispone que los decretos de los Fiscales deberán ser fundados.

Como se puede observar a simple vista, las resoluciones en crisis no se encuentran debidamente fundadas, argumentadas, ni tampoco revelan las razones por las cuales se me rechazan los pedidos de prueba informativa y pericial.

En este sentido, los decretos en crisis señalan únicamente que el pedido es impertinente, pero no fundamenta el porqué, es decir, no revela el porqué sería impertinente la producción de la mencionada prueba, y por lo tanto resulta arbitrario y nulo.

En este orden de ideas, nuestro Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante CCyC) en el artículo N° 3 estipula que todas las resoluciones deben estar debidamente fundadas, el cual es de aplicación en el presente caso por analogía.

En este sentido, el artículo N° 2 del CCyC establece que la ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras y sus finalidades.

Por consiguiente, la palabra “fundadas”, proviene de la conjugación del verbo “fundar”, que significa según el diccionario de la Real Academia en su quinta acepción: “Apoyar algo con motivos y razones eficaces o con discursos”.

Como se puede apreciar de los decretos en crisis, los mismos únicamente señalan que la prueba ofrecida resultan impertinentes, pero no detallan ni fundamentan el porqué sería impertinente con relación a la causa que se investiga. Conforme será fundamentado *infra*, la prueba ofrecida resulta manifiestamente procedente y pertinente para esclarecer la verdad de los hechos investigados, a cuyos fundamentos de hecho y derecho me remito en honor a la brevedad (*brevitatis causae*).

De esta manera y ante la falta de fundamentación de la Fiscalía, mi parte se encuentra obligada a inferir mediante la aplicación del método hipotético inductivo, cuáles fueron los fundamentos utilizados por los decretos en crisis para llegar a esa conclusión de que la prueba ofrecida fuera impertinente. No obstante y conforme a los criterios y doctrina legal de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, el criterio de producción y aceptación de la prueba es amplio, y por lo tanto la prueba pericial e informativa ofrecida deberían haber sido aceptadas.

De esta forma, los decretos en crisis obliga a mi parte a extraer conclusiones de carácter universal desde la acumulación de datos particulares mediante la observación y registros. Siguiendo en este punto a Francis Bacon, la observación en sí mismo no puede ser el inicio del método hipotético inductivo, pues sus conclusiones no pueden ser verificadas en forma contundente; es decir el método inductivo no puede dar una copia, un catálogo exhaustivo de todo lo que sucede en la realidad, motivo por el cual solo ofrece conocimientos probables. Por consiguiente, al inducir el fundamento que habría tomado la Fiscalía, el cual solo nos indica una probabilidad, resulta muy dificultoso para mi parte expresar agravios; violando de esta forma los derechos constitucionales de mi parte del debido proceso y defensa.

Por consiguiente, mi parte no tiene la obligación de inferir los motivos y argumentos de la resolución y dictamen en crisis, y al no estar las mismas apoya-

das en motivos y razones eficaces para concluir su decisión, las mismas devienen arbitrarias y nulas por el daño irreparable que esto me ocasiona.

Esta situación coloca en total desprotección a mi parte, violando mi derecho al debido proceso y defensa lo cual me agravia. Por consiguiente, la falta de fundamentación de los decretos en cuestión ha provocado un daño irreparable en los derechos al debido proceso y defensa de mi parte.

Por las razones expuestas, los decretos en crisis son nulos, por no cumplir con los requisitos previstos en el art. 112, inc. 4, del CPPT, y el artículo N° 3 del Código Civil y Comercial de la Nación; y por lo tanto pido así se declare.

b) Libertad y amplitud probatoria: violación al principio de inocencia.

Los decretos en crisis violan expresamente el principio de la libertad probatoria estipulado en el art. 169 del CPPT.

En este sentido, el mencionado art. 169 del CPPT señala: “Libertad probatoria. Los hechos, elementos e información de interés para la solución correcta del caso, podrán probarse por cualquier medio de prueba, aún los no regulados en este Código, en tanto no afecten derechos ni garantías constitucionales y no obstaculicen el control de la prueba por los demás intervinientes. Las formas de admisión y producción de un medio de prueba que no esté reglamentado se adecuarán a las que resulten más acorde a lo previsto en este Código, salvo las excepciones previstas por las leyes”.

En la misma inteligencia se pronuncia nuestro Máximo Tribunal. En este sentido, nuestra Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán ha establecido como doctrina legal el principio de amplitud probatoria para todo tipo de proceso.

En este sentido, nuestro Máximo Tribunal advierte que nuestro sistema procesal no tiene prueba tasada ni restringe ni limita los medios de prueba. Y que al consagrar la amplitud probatoria tampoco implica un estándar distinto al ya

previsto por la regulación general, sino que exige profundizar las medidas para realizar una investigación acabada y una valoración integral de la prueba.

Por lo tanto, los decretos recurridos deben ser revocados en cuanto violan el principio libertad y amplitud probatoria, y de esta forma se está violando el principio de inocencia al no permitir probar todas las circunstancias del caso.

c) Pertinencia y procedencia de la prueba ofrecida.

La prueba ofrecida por mi parte resulta manifiestamente pertinente y procedente a raíz de las siguientes razones:

En primer lugar, la prueba informativa tiene como finalidad principal determinar si las víctimas fatales estaban en condiciones reglamentarias para conducir una motocicleta (carnet de manejo vigente y sin antecedentes penales), y si esta motocicleta estaba en condiciones reglamentarias de circular de conformidad a lo estipulado en el art. 40 de la Ley Nacional de Transito (24.449).

En segundo lugar, la prueba pericial solicitada es para determinar si la moto involucrada en la causa tenía las luces en condiciones para funcionar, pues caso contrario, una moto sin luces en medio de la noche es imposible de ser percibida por cualquier conductor; y por lo tanto, no se tipificaría ningún tipo penal.

III- EN SUBSIDIO SOLICITO PRODUCCIÓN DE PRUEBA CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

En subsidio y en el improbable caso que no se haga lugar el presente recurso, solicito realizar la pericia por quien suscribe.

En este sentido, quien suscribe es perito en accidente de tránsito y por lo tanto tengo los conocimientos técnicos para realizar la pericia solicitada; es decir, si la motocicleta manejada por las víctimas fatales tenía batería, y luces funcio-

nando correctamente o no; es decir si los focos de las luces estaban operativos o no (quemados o no como se dice comúnmente). En el caso, que la motocicleta tenga batería, informaré si la misma se encuentra operativa o no. En el caso que se encuentre operativa, informaré la carga y voltaje de la misma mediante un multimetro.

A tal efecto, solicito la habilitación de día y hora para su realización.

IV- PETITORIO.

Por lo expuesto precedentemente, al Sr. Fiscal solicito:

- 1- Se revoquen los decretos de fecha 22/10/21, y en consecuencia se haga lugar a la prueba ofrecida.
- 2- Se tenga presente la apelación en subsidio interpuesta.
- 3- En subsidio, se tenga presente la prueba pericial solicitada con habilitación de día y hora.

Dígnese V.S. proveer de conformidad.

JUSTICIA.



DR. FELIPE M. ROUGÉS
ABOGADO
MAT. PROF. 6711-LIB. 11-F° 298
C.A.S. MAT. PROF. 1323-LIB. 01-F° 37
MAT. FED. T° 59-F° 862

LEGAJO M- 004404/2021 ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART. 84 1º Y 2º PARRAFO VICT: ROBLES, JESUS MARIA T ARIAS, MARCOS LAUTARO



De <integridadfisicamonteros@mpftucuman.gob.ar>

Destinatario <nelsonmonasterio2@gmail.com>

Fecha 2021-10-25 07:51

informe (1).pdf (~718 KB) HOMICIDIO culposo srio 50637.pdf (~9,2 MB)

BUEN DIA DR, COMNO QUERELLA DEL LEGAJO DE REFERENCIA, A CONTINUACION ENVIO 2 ACTUACIONES
MIL DISCULPAS, SE TRASPAPELO ENTRE LO ENVIADO POR LA POLICIA.
CONFIRMAR RECEPCION POR FAVOR, MUCHAS GRACIAS



Dr Monasterio N...



Ya se las envio 7:49 ✓✓

ACTA:

En la Comisaría de Familia, Departamento Homónimo, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los DIECIOCHO días del mes de OCTUBRE del año dos mil veintiuno, siendo horas SEIS CON TREINTA MINUTOS, el que suscribe OFICIAL ENABAYINANTE VALLEJO GONZALEZ, perteneciente al Departamento Judicial de



HOMICIDIO culposo(...)



3 páginas • 864 kB • PDF

7:49 ✓✓

COMISARIA DE FAMILIA, 18 DE OCTUBRE DE 2021

ELEVAR INFORME:

Cumplo con llevar a vuestro conocimiento que en la fecha siendo las 01:30 horas aproximadamente en que se toma conocimiento de una accidente de tránsito sobre ruta provincial n° 324 (altura loteo fronterita) de estas ciudad; es por ello que de forma inmediata nos



informe (1).pdf



2 páginas • 735 kB • PDF

7:49 ✓✓

Se lo acabo de enviar a su mail tb

7:53 ✓✓

Muchísimas gracias 8:15



Mensaje



LEGAJO M- 004404/2021 ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART. 84 1º Y 2º PARRAFO VICT: ROBLES, JESUS MARIA T ARIAS, MARCOS LAUTARO



De <integridadfisicamonteros@mpftucuman.gob.ar>

Destinatario <feliperouges@hotmail.com>

Fecha 2021-10-25 07:52

HOMICIDIO culposo(2).pdf (~843 KB) informe (1).pdf (~718 KB)

BUEN DIA DR, COMNO DEFENSA DEL LEGAJO DE REFERENCIA, A CONTINUACION ENVIO 2 ACTUACIONES DISCULPAS, SE OMITIERON ENTRE LO ENVIADO POR LA POLICIA.
CONFIRMAR RECEPCION POR FAVOR, MUCHAS GRACIAS

**Dr Felipe Rouges**

en línea



Le acabo de enviar a su mail , si quiere le envío por aquí también

7:54 ✓✓

ACTA:

En la Comisaría de Familia, Departamento Homónimo, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los DIECIOCHO días del mes de OCTUBRE del año dos mil veintiuno, siendo hora SEIS CON TREINTA MINUTOS, el que suscribe OFICIAL SUBVINCULANTE VALLEJO GONZALEZ, perteneciente al Departamento Judicial de

**HOMICIDIO culposo(...**

3 páginas • 864 kB • PDF

7:55 ✓✓

ELEVAR INFORME:

Cumplo con llevar a vuestro conocimiento que en la fecha siendo las 01:30 horas aproximadamente es que se toma conocimiento de una accidente de tránsito sobre ruta provincial n° 324 (altura loteo fronterita) de estas ciudad; es por ello que de forma inmediata nos

**informe (1).pdf**

2 páginas • 735 kB • PDF

7:55 ✓✓

Muchas gracias Ceci

8:06

Buen día

8:06



Mensaje



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE
GRAVESDELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA

**LEGAJO: M-004404/2021 – ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE
HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS 1º Y 2º PÁRRAFO-
VICTIMA ROBLES, JESUS MARÍA Y ARIAS, MARCOS LAUTARO.**

Monteros, 22 de Octubre de 2021.-

Proveyendo la presentación efectuada por Dr. Felipe Mariano Rougés, defensa del imputado Orellana, Juan José (SOLICITO ANTECEDENTES PENALES DE LAS VÍCTIMAS FATALES), en relación a lo solicitado NO HA LUGAR por IMPERTINENTE.

SASSI
Bernard
o Raul

Firmado
digitalmente por
SASSI Bernardo
Raul
Fecha: 2021.10.22
10:06:09 -03'00'

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE
GRAVESDELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA**

**LEGAJO: M-004404/2021 – ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE
HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS 1º Y 2º PÁRRAFO-
VICTIMA ROBLES, JESUS MARÍA Y ARIAS, MARCOS LAUTARO.**

Monteros, 22 de Octubre de 2021.-

Proveyendo la presentación efectuada por Dr. Felipe Mariano Rougés, defensa del imputado Orellana, Juan José (ADJUNTO PRUEBA DOCUMENTAL. SOLICITO CAMBIO DE CALIFICACIÓN LEGAL);

1.- En relación a la prueba documental que se adjunta en la presentación, téngase presente.

2.- En cuanto al cambio de calificación legal solicitado, éstese a la calificación legal dispuesta en audiencia de fecha 18/10/21 por las razones fácticas, probatorias y jurídicas allí vertidas.

SASSI
Bernard
o Raul

Firmado
digitalmente por
SASSI Bernardo
Raul
Fecha: 2021.10.22
10:06:38 -03'00'

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA**

**LEGAJO: M-004404/2021 – ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO
CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS 1º Y 2º PÁRRAFO- VICTIMA ROBLES,
JESUS MARÍA Y ARIAS, MARCOS LAUTARO.**

Monteros, 22 de Octubre de 2021.-

Proveyendo la presentación efectuada por Dr. Felipe Mariano Rougés, defensa del imputado Orellana, Juan José (SOLICITO PRUEBA INFORMATIVA) y atento a las constancias del presente legajo;

Al punto 1) NO HA LUGAR por IMPERTINENTE.

Al punto 2) y 3) ÉSTESE a lo informado por el Depto. Criminalística URO en el Informe Físico Mecánico remitido oportunamente. Asimismo, en relación a lo solicitado en referencia a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, NO HA LUGAR por IMPERTINENTE.

**SASSI
Bernardo
Raul**

Firmado
digitalmente por
SASSI Bernardo
Raul
Fecha: 2021.10.22
10:05:41 -03'00'

SOLICITO ANTECEDENTES PENALES DE LAS VICTIMAS FATALES.

UNIDAD FISCAL DE INV. Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA (MONTEROS).

Autos: “ORELLANA JUAN JOSÉ S/DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO - ART. 84 BIS PÁR 1 Y 2.- VICT: ROBLES JESÚS MARÍA Y ARIAS MARCOS LAUTARO”.

LEGAJO: M-004404/2021.

FELIPE MARIANO ROUGES, abogado defensor del Sr. ORELLANA, JUAN JOSÉ, CUIL N° 20-32687454-0, parte imputada conforme las constancias de autos, al Sr. Fiscal respetuosamente me presento y digo:

Por la presente, vengo a solicitar al Sr. Fiscal se requiera al Departamento General de Policía de la Provincia de Tucumán los antecedentes penales de las dos víctimas fatales.

Asimismo y en la misma inteligencia, solicito al Sr. Fiscal se requiera el mismo informe de antecedentes penales de las dos víctimas fatales al registro nacional de reincidencia.

Dígnese V.S. proveer de conformidad.

JUSTICIA.



Dr. FELIPE M. ROUGÉS
ABOGADO
MAT. PROF. 6711-LIB. 11-F° 298
C.A.S. MAT. PROF. 1323-LIB. 01-F° 37
MAT. FED. T° 59-F° 862

ADJUNTO PRUEBA DOCUMENTAL.

SOLICITO CAMBIO DE CALIFICACIÓN LEGAL.

UNIDAD FISCAL DE INV. Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA (MONTEROS).

Autos: “ORELLANA JUAN JOSÉ S/DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO - ART. 84 BIS PÁR 1 Y 2.- VICT: ROBLES JESÚS MARÍA Y ARIAS MARCOS LAUTARO”.

LEGAJO: M-004404/2021.

FELIPE MARIANO ROUGES, abogado defensor del Sr. ORELLANA, JUAN JOSÉ, CUIL N° 20-32687454-0, parte imputada conforme las constancias de autos, al Sr. Fiscal respetuosamente me presento y digo:

Por la presente, vengo a ofrecer prueba documental.

A tal efecto, solicito se adjunta la siguiente documentación: 1) carnet de manejo **vigente** de mi mandante; 2) seguro **vigente** del vehículo manejado por mi mandante; 3) cedula verde **vigente** del vehículo manejado por mi mandante.

En este sentido, el Sr. Fiscal podrá observar que mi defendido conducía un vehículo en condiciones legales para conducir de conformidad a lo estipulado en el artículo N° 40 de la Ley N° 24.449.

Por lo expuesto y de conformidad a la documentación adjuntada, solicito al Sr. Fiscal el cambio de la calificación legal, suprimiendo el agravante agravado por la conducción antirreglamentaria de un vehículo a motor, pues mi defendido conducía un vehículo en condiciones reglamentarias de conformidad a lo estipulado en el artículo N° 40 de la Ley N° 24.449.

Dígnese V.S. proveer de conformidad.

JUSTICIA.



DE FELIPE M. ROUGÉS
ABOGADO
MAT. PROF. 6711-LIB. N° 208
C.A.S. MAT. PROF. 1323-LIB. 01-F° 37
MAT. FED. T° 59-F° 862

Licencia Nacional de Conducir



5. N° Licencia / License N°

32687454

1. Apellido / Last name

ORELLANA

2. Nombre / First name

JUAN JOSE

8. Domicilio / Address

AV. SAN MARTIN S/N FAMAILLA

3. Fecha de Nac. / Date of birth

7/6/1987

4a. Otorgamiento / Date of issue

15/11/2019

9. Clases / Class

A12 A13 E1

7. Firma del titular / Signature

4b. Vencimiento / Expires

15/11/2021

**SEGURIDAD
VIAL**



Ministerio de Transporte
República Argentina



A12. Motocicleta hasta 150cc o 11kw. inc.
A13. Motocicleta hasta 300cc o 20kw. inc.



E1. CAMIÓN ARTIC. Y/O CON ACOP./AUTO, UTILIT inc.

SEGURIDAD VIAL



Donante / Donor: **No** Grupo y factor / Blood type: **O+** Cui: **20326874540**

Observaciones / Observations:

LNC



Emiliano
Miguel Pardo I
Responsable
responsible,
in charge



REPÚBLICA ARGENTINA
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

DOMINIO: **AD730AU** Original

MARCA: FIAT

MODELO: TORO FREEDOM 2.0 16V 4X4 AT9

TIPO: PICK-UP CABINA DOBLE

USO: PRIVADO

CHASIS: 988226465KKKB93549

MOTOR: 552616748389865

VENCE: 08/08/2022

ALU69200

Controle su cédula en www.dnrpa.gov.ar/controlcedula



Presidencia de la Nación



DNRP

AUTOMOTOR

IDENTIFICACION

TITULAR: ORELLANA JUAN ENRIQUE
DOC.: D.N.I. 16469590

DOMICILIO: LAPRIDA Nº. 152 Piso: -- Depto.: -- FAMILIA
TUCUMAN

Lic. MARIANO PINELLO ARAUJO
ENCARGADO SUPLENTE
R.N.P.A. VERBA BUENA TUCUMAN

FIRMA

EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA





**SEGUROS
RIVADAVIA**

SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.
Casa Central: Av. 7 N° 755 (B1900DHB)
La Plata - Buenos Aires - Argentina
Tel.: 0810-999-3200

SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS

CERTIFICADO DE COBERTURA

PÓLIZA N° 55/770162-006

ASEGURADO ORELLANA, JUAN ENRIQUE

MATRÍCULA 4519149.2

DOMICILIO LAPRIDA 132
(4132) FAMAILLA TUCUMAN
TE 03813035917 CEL 03813035917

CERTIFICADO N° 55/770162-006

VIGENCIAS

Vigencia desde las 12 hs. del 01/09/2021 hasta las 12 hs. del 01/10/2021
Con prorrogas automáticas mensuales hasta las 12hs. del 1/3/2022

OBJETO DEL SEGURO

PICK-UP CLASE A FURGON Modelo: 2019 Marca: FIAT TORO FREEDON 2.0 CD 4X4
Motor: 552616748389865 Chassis: 988226465KKB93549 Pat.: AD730AU Uso: P.U.P A PARTIC.

COBERTURAS al 29/09/2021

PLAN P - MEGA PREMIUM

1- Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y No Transportados:

Suma Máxima por Acontecimiento \$ 17.500.000

2- Robo/Hurto: Total y Parcial Incendio: Total y Parcial

Destrucción Total por Acc. \$ 3.100.000

Con Clausula de Ajuste de hasta 20 %

Acreedor Prendario FCA S.A. DE A.P.F.D.

Las garantías otorgadas por el presente certificado se mantendrán vigentes con

OTROS

Le recordamos que puede consultar las Condiciones de su Seguro, obtener la copia, comprobantes de pago y facturas en nuestro sitio Web www.segurosriবাদavia.com, ingresando al sistema de Autogestión para Asegurados.
Imprima solo la documentación necesaria. Piense en nuestro medio ambiente.

La Plata, 29 de setiembre de 2021.

Rosana Ibarra
Gerente General



**SEGUROS
RIVADAVIA**

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR

Av. 7 N° 755 - B1900DHB - La Plata - Tel. 0810-999-3200

Conforme Decreto 1716/08 (Reg. Ley Nacional 26363)

Asegurado: ORELLANA, JUAN ENRIQUE

Póliza: 55/770162-006

Patente: AD730AU

Marca: FIAT TORO FREEDON 2.0 CD 4X4

Modelo: 2019

Motor: 552616748389865

Chasis: 988226465KKB93549

Vigencia desde las 12 hs. del 01/09/2021

hasta las 12 hs. del 01/03/2022

Rosana Ibarra
Gerente General

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la ley 24.449. Conforme al Art. 2 de la Disp. N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo no podrá ser aducida por la autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Asistencia al Vehículo y al Viajero (*)

Siniestros con lesionados o fallecidos

0800-122-5517 | 0810-222-3456

Desde Países Limítrofes, Asistencia al Vehículo y al Viajero (*)

(54-11) 4136-0656 - Línea de Cobro Revertido, disponible para llamadas locales.

(*) Prestador responsable de los Servicios de Asistencia IKÉ ASISTENCIA
ARGENTINA S.A.

Alcance: Automóviles Particulares y Pickups.

Consulte Condiciones de Prestación en www.segurosriবাদavia.com



SEGUROS RIVADAVIA

MERCOSUL - MERCOSUR

Certificado de apólice única de seguro de responsabilidad civil del propietario e/ou conductor de vehículos de passeio ou de aluguel não matriculados no país de ingreso em viagem internacional. Danos causados a pessoas ou objetos não transportados.

Certificado de póliza única de seguro de responsabilidad civil del propietario y/o conductor de vehículos de paseo o de alquiler no matriculados en el país de ingreso en viaje internacional. Daños causados a personas o cosas no transportadas.

SEGURADORA - ASEGURADORA SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.		PAÍS - PAÍS REPÚBLICA ARGENTINA	
SEGURADO - ASEGURADO ORELLANA, JUAN ENRIQUE	APÓLICE - PÓLIZA 55/770162-006	CERTIFICADO - CERTIFICADO 55/770162-006	
ENDEREÇO - DOMICILIO LAPRIDA 132 (4132) FAMAILLA TUCUMAN	VIGÊNCIA - VALIDEZ DEL 01/03/2021 AL 01/03/2022		
MARCA MODELO AÑO - MARCA MODELO AÑO FIAT TORO FREEDON 2.0 CD 4X4 2019	CHASSIS 988226465KKB93549 MOTOR 552616748389865	PLACA - MATRÍCULA AD730AU	
Certifica que o veículo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condições estabelecidas na Resolução do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.		Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.	
Esta cobertura comprende os seguintes países - Esta cobertura comprende los siguientes países: BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY			
La cobertura internacional se extiende a: BOLIVIA, PERU Y CHILE			
LA PLATA	01/03/2021		
Cidade - Ciudad	Data - Fecha	Assinatura e carimbo da Seguradora - Firma y sello de la Aseguradora Rosana Ibarra Gerente General	

IMPORTÂNCIAS SEGURADAS E LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEÍCULO E EVENTO - SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS - DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS	
Morte e/ou danos pessoais - Muerte y/o daños personales Por pessoa / Por persona US\$ 40.000 Límite máximo por evento US\$ 200.000	Danos materiais - Daños materiales Por terceiro / Por tercero US\$ 20.000 Límite máximo por evento US\$ 40.000

ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES	OUTROS REPRESENTANTES OTROS REPRESENTANTES
BRASIL: PORTO SEGURO COMPANHIA DE SEGUROS GERAIS Av. Rio Branco 1489 - Campos Eliseos - São Paulo Tel.: (11) 3366-3344 - Fuera de S. Paulo 0-800-777-2437 Web: www.portoseguro.com.br	BOLIVIA: ASEGURADORA FORTALEZA Av. Santos Dumont No. 2617 - Santa Cruz - Bolivia Call Center 800129992 www.aseguradorafortaleza.com.bo
PARAGUAY: EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. DE SEGUROS GENERALES Alberdi 453 e/ Estrella y Oliva - Asunción Tel.: (595) 021 439-3000 Web: www.elcomercioparaguay.com.py	PERU: LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS San Francisco 301 - San Isidro, Lima, Perú Tel.: Lima: (511) 211-0211 Web: www.lapositiva.com.pe
URUGUAY: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO Boulevard Artigas 3821 - Piso 1 - Montevideo Tel.: (598) 1998 - Int. 2736/2737/2806 Web: www.bse.com.uy	CHILE: ROBERT C. HANNA & CO. Hendaya 60 oficina 302 - Las Condes - Santiago de Chile Tel.: (56 2) 27903100 / Cel.: (56 9) 92252516

COMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTRO

- En caso de lesionados graves o muerte de alguno de los protagonistas del hecho, comuníquese en forma urgente a nuestro servicio S.E.R. 0810-222-3456
- Diríjase a la dependencia policial más próxima al lugar del hecho y realice la respectiva denuncia (no es necesario, si no están involucradas personas lesionadas).
- Si el hecho involucra a Terceros, obtenga los datos enunciados en el recuadro adjunto
- Si existen lesionados, asístalos y solicite ayuda a la policía, bomberos y/o emergencias médicas, a fin de cumplimentar rápida asistencia.
- Denuncie el hecho en nuestra empresa dentro de las 72 horas.
- No abandone su vehículo. Utilice el servicio de Asistencia de Seguros Rivadavia.
- Asistencia al vehículo y al viajero: 0800-666-6789.
- No acepte reclamos, ni haga transacciones, ni reconozca indemnizaciones y/o culpabilidad sin autorización por escrito de Seguros Rivadavia. Intente obtener testigos imparciales.

IMPORTANTE

DATOS A REQUERIR EN CASO DE SINIESTRO

DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
Apellido y Nombre, Domicilio, DNI, Teléfono, N° de Registro y Vencimiento

DATOS DEL VEHÍCULO
Marca, Modelo, Año, Patente, Color y Empresa aseguradora.

TESTIGOS
Apellido y Nombre, Domicilio y Teléfono.

ROBO O HURTO DEL VEHICULO
Efectúe inmediatamente la denuncia policial. Si posee equipo de rastreo, comuníquese en forma urgente con el prestador del servicio.

SOLICITO PRUEBA INFORMATIVA.

UNIDAD FISCAL DE INV. Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA (MONTEROS).

Autos: “ORELLANA JUAN JOSÉ S/DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO - ART. 84 BIS PÁR 1 Y 2.- VICT: ROBLES JESÚS MARÍA Y ARIAS MARCOS LAUTARO”.

LEGAJO: M-004404/2021.

FELIPE MARIANO ROUGES, abogado defensor del Sr. ORELLANA, JUAN JOSÉ, CUIL N° 20-32687454-0, parte imputada conforme las constancias de autos, al Sr. Fiscal respetuosamente me presento y digo:

Por la presente y atento a las constancias de autos, vengo a ofrecer prueba informativa.

A tal efecto, solicito se libren los siguientes oficios:

- 1- Se libre oficio a la Municipalidad de Famailla de la Provincia de Tucumán a los efectos que informe si las dos víctimas fatales tenían carnet de manejo otorgado por la mencionada Municipalidad, y si los mismos se encontraban vigente al momento del siniestro.
- 2- Se libre oficio a la Policía Científica de Monteros, División Criminalística, a los fines que informe el número de cuadro y el número de motor de la motocicleta manejada por las víctimas fatales. Fecho, se libre oficio a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Presidencia de la Nación a los fines que informe quien es el titular registral, se informe si el mismo estaba denunciado como robado, y si tenía realizado la verificación técnica obligatoria (Art. 34 de la Ley N° 24.449).
- 3- Se libre oficio a la Policía Científica de Monteros, División Criminalística, a los fines que informe si la motocicleta manejada por las víctimas fatales tenía batería, y detalle las luces que tenía, indicando en su caso si tenían focos funcionando correctamente o no; es decir si los focos de las luces estaban operativos o no (quemados o no como se dice comúnmente).

En el caso, que la motocicleta tenga batería, informe si la misma se encuentra operativa o no. En el caso que se encuentre operativa, informe la carga y voltaje de la misma mediante un multímetro.

Dígnese V.S. proveer de conformidad.

JUSTICIA.



DR. FELIPE M. ROUGÉS
ABOGADO
MAT. PROF. 6711-LIB. 11-F° 298
C.A.S. MAT. PROF. 1323-LIB. 01-F° 37
MAT. FED. T° 59-F° 862



integridadfisica monteros <integridadfisicamonteros@gmail.com>

LEGAJO M-004404/2021 ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS 1º Y 2º PARRAFO VICT: ROBLES JESUS MARIA Y ARIAS MARCOS LAUTARO

1 mensaje

Integridad Física Monteros <integridadfisicamonteros@mpftucuman.gob.ar>
Para: feliperouges@hotmail.com

21 de octubre de 2021, 12:28

BUENOS DIAS DR,
EN VIRTUD DE HABERSE RECEPCIONADO EN EL DIA DE LA FECHA PRESENTACIÓN EN LA PLATAFORMA MOSTRADOR VIRTUAL DEL MPF , POR EL CUAL SE SOLICITA VISTAS E INTERVENCIÓN POR EL ACUSADO ORELLANA, JUAN JOSE , CONTENIENDO LA FIRMA DE AMBOS EN LA MISMA . POR LO QUE ATENTO A LO SOLICITADO , SE TIENE COMO LETRADO DEFENSOR DEL CIUDADANO ORELLANA AL DR. FELIPE ROUGES , DÁNDOSELE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCIÓN DE LEY , REVOCÁNDOSE TODA DESIGNACIÓN ANTERIORMENTE CONFERIDA .
EN VIRTUD DE ELLO,

- 1 SUMARIO.pdf
- 2 CONSTATAION DOMICILIO ORELLANA.pdf
- 3 INFORME DE GUARDIA DE IMPUTADO Y ACOMPAÑ...
- 4 DECRETO APERTURA ORELLANA.pdf
- 5 ENTREVISTA ARIAS NATALIA.mp4
- 6 OF LABORARIO CAP REMISION MUESTRAS A ECIF...
- 7 OFICIO DEPTO INFORM FORENSE ECIF.pdf
- 8 OFICIO HOSPITAL DIRECTORA.pdf
- 9 CARPETA TECNICA COMPLETA.pdf
- 10 CROQUIS ILUSTRATIVO LEGAJO ORELLANA.pdf
- 11 INFORMES FISICO MECANICOS ORELLANA.pdf
- 12 ANTECEDENTES MPF ORELLANA, JUAN JOSE.pdf
- 13 ACTA AUDIENCIA ORELLANA.pdf
- 14 CONSTANCIA LIBRO HOSPITAL P. ORTIZ.pdf
- 15 REINCIDENCIA ORELLANA J JOSE.pdf
- 16 ENTREVISTA TESTIMONIAL ARIAS, NATALIA (F).pdf
- 17 TURNO PERICIA DAS Y TOXI.pdf
- 18 DECRETO TURNO DAS Y TOXI ECIF.pdf
- 19 ACTA DILIGENCIAS BRIGADA.pdf
- 20 DECRETO ROL QUERELLANTE PATROCINIO LEG...

 21 ENTREVISTA TESTIMONIAL CALDEZ, JULIO CESA...

A CONTINUACIÓN LE ENVÍO EL LEGAJO, EL CUAL CONSTA HASTA EL MOMENTO DE 21 PDFS.
ASIMISMO, LE INFORMO TAMBIÉN QUE EN UNO DE LOS PDFS CONSTA EL **TURNO DE APERTURA DE SOBRES
E INICIO DE PERICIA DE ALCOHOLEMIA Y DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE DROGAS DE ABUSO PARA EL
DIA 27/10/21 A HS. 09:00** , MEDIDA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL LABORATORIO DE QUÍMICA LEGAL Y
TOXICOLOGÍA FORENSE R. FAVALORO, SITO EN AV. INDEPENDENCIA 990, S.M. DE TUCUMAN.
CONFIRMAR RECEPCIÓN POR FAVOR, MUCHAS GRACIAS.
SALUDOS CORDIALES.-

--

Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física

Ministerio Público Fiscal

Crisóstomo Alvarez N° 370

Monteros - Tucumán

MPF MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE TUCUMÁN



Dr Felipe Rouges



10:52

Tú

Como es nueva , no sabemos si funciona del todo bien aun

Funciona perfectamente.

10:52

Dr, como defensa del legajo
 M-004404/2021 Orellana Juan
 José s/ doble homicidio culposo
 agravado vict Robles, Jesús María
 y Arias, Marcos Lautaro , le acabo
 de enviar a su mail el legajo el cual
 consta de 21 PDFs .
 Me confirma recepción por favor ?
 Muchas gracias

12:29 ✓✓

Muchas gracias

12:33

Lo recibí perfectamente

12:34

Muchas gracias !

12:38 ✓✓



Mensaje





integridadfisica monteros <integridadfisicamonteros@gmail.com>

LEGAJO M-004404/2021 ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS 1º Y 2º PÁRRAFO VICT: ROBLES, JESUS MARIA Y ARIAS, MARCOS LAUTARO

1 mensaje

Integridad Física Monteros <integridadfisicamonteros@mpftucuman.gob.ar>

21 de octubre de 2021, 12:05

Para: nelsonmonasterio2@gmail.com

BUENOS DIAS DR, COMO QUERELLA DEL LEGAJO DE REFERENCIA, A CONTINUACIÓN LE ENVÍO EL LEGAJO, EL CUAL CONSTA HASTA EL MOMENTO DE 21 PDFS.

ASIMISMO, LE INFORMO TAMBIÉN QUE EN UNO DE LOS PDFS CONSTA EL **TURNO DE APERTURA DE SOBRES E INICIO DE PERICIA DE ALCOHOLEMIA Y DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE DROGAS DE ABUSO PARA EL DIA 27/10/21 A HS. 09:00** , MEDIDA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL LABORATORIO DE QUÍMICA LEGAL Y TOXICOLOGÍA FORENSE R. FAVALORO, SITO EN AV. INDEPENDENCIA 990, S.M. DE TUCUMAN. CONFIRMAR RECEPCIÓN POR FAVOR, MUCHAS GRACIAS. SALUDOS CORDIALES.-

--
Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física
Ministerio Público Fiscal
Crisóstomo Alvarez N° 370
Monteros - Tucumán

MPF MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE TUCUMÁN

- 1 SUMARIO.pdf
- 2 CONSTATAION DOMICILIO ORELLANA.pdf
- 3 INFORME DE GUARDIA DE IMPUTADO Y ACOMPAÑ...
- 4 DECRETO APERTURA ORELLANA.pdf
- 5 ENTREVISTA ARIAS NATALIA.mp4
- 6 OF LABORARIO CAP REMISION MUESTRAS A ECIF...
- 7 OFICIO DEPTO INFORM FORENSE ECIF.pdf
- 8 OFICIO HOSPITAL DIRECTORA.pdf
- 9 CARPETA TECNICA COMPLETA.pdf
- 10 CROQUIS ILUSTRATIVO LEGAJO ORELLANA.pdf
- 11 INFORMES FISICO MECANICOS ORELLANA.pdf
- 12 ANTECEDENTES MPF ORELLANA, JUAN JOSE.pdf
- 13 ACTA AUDIENCIA ORELLANA.pdf
- 14 CONSTANCIA LIBRO HOSPITAL P. ORTIZ.pdf
- 15 REINCIDENCIA ORELLANA J JOSE.pdf

 [16 ENTREVISTA TESTIMONIAL ARIAS, NATALIA \(F\).pdf](#) [17 TURNO PERICIA DAS Y TOXI.pdf](#) [18 DECRETO TURNO DAS Y TOXI ECIF.pdf](#) [19 ACTA DILIGENCIAS BRIGADA.pdf](#) [20 DECRETO ROL QUERELLANTE PATROCINIO LEG...](#) [21 ENTREVISTA TESTIMONIAL CALDEZ, JULIO CESA...](#)



Dr Monasterio N...



0:27

9:30 ✓✓

Muchas gracias Dra 9:31

Asi es 9:31

nelsonmonasterio2@gmail.com 9:31

Doc, como querella del legajo M-004404/2021 Orellana Juan José s/ doble homicidio culposo agravado vict Robles, Jesús María y Arias, Marcos Lautaro , le acabo de enviar a su mail el legajo el cual consta de 21 PDFs .
Bien pueda me confirma recepción por favor ? Muchas gracias

12:07 ✓✓

Dra. Recibo el email 12:24

Muchas gracias 12:24



Mensaje



LEGAJO: M-004404/2021 – ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE
HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS 1º Y 2º PÁRRAFO-
VICTIMA ROBLES, JESUS MARÍA Y ARIAS, MARCOS LAUTARO.

ACTA DE ENTREVISTA TESTIMONIAL

CALDEZ, JULIO CESAR

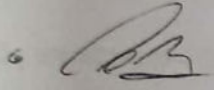
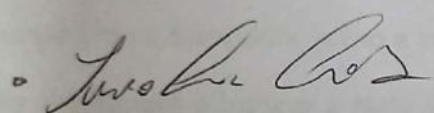
En la ciudad Monteros, Provincia de Tucumán, a los 21 días de Octubre de 2021, y por ante esta UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA del Centro Judicial Monteros, Fiscal Subrogante Dr. ENRIQUE ROJAS se presenta una persona a los fines de brindar entrevista testimonial en el marco del presente hecho investigado. A tal fin, se solicita su identificación y responde llamarse CALDEZ, JULIO CESAR DNI N° 30.775.794, con domicilio en S/N La Banda San Nicolás de la localidad de Famaillá, teléfono 3812036391, de 37 años de edad, de ocupación Changarin / empleado, nacido en Famaillá, en fecha 25/06/84. Acto seguido, se le informa que debe responder con la verdad a todo lo que se le pregunte y supiera del presente hecho, y que en caso necesario se solicitará que brinde su testimonio a quien se le informa, además, que podrá requerirse nuevamente su testimonio en forma posterior conforme Arts 201, 202, 203 y 207 del CPPT, en especial lo dispuesto por el Art 202.- Deber de testificar. Salvo las excepciones establecidas por la Ley, toda persona tendrá la obligación de concurrir al llamamiento judicial y declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado. No podrá ocultar hechos, circunstancias o elementos relacionados con la investigación. El testigo no tendrá la obligación de declarar sobre hechos que le puedan acarrear responsabilidad penal. Art. 203.- Deber de abstención: Podrán abstenerse de declarar el cónyuge o conviviente del imputado, ligado por especiales vínculos de afectos, y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Las personas mencionadas serán informadas sobre su facultad de abstenerse antes de iniciar la

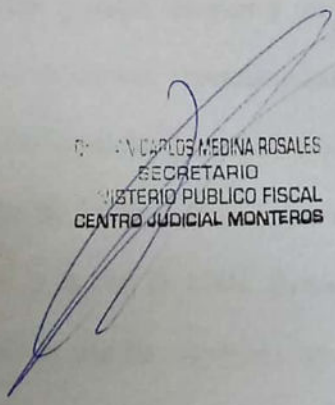
declaración. Ellas podrán ejercerla aún durante su declaración, incluso en el momento de responder determinadas preguntas. Enterado de ello y manifestando comprenderlo, se le pregunta sobre si conoce a las partes del proceso y el caso investigado, a lo que responde: A Juan José Orellana si lo conozco, él es mi jefe, trabajo en la Casa del Diabético de la loc. De Famaillá, a Juan Pablo Orellana lo conozco también de la Casa del Diabético además es su hermano, y a las víctimas no las conozco a ninguna, ni siquiera de vista. Acto seguido, se le pide su testimonio de todo lo que supiera sobre el presente hecho, a lo que MANIFIESTA lo siguiente: Antes que nada quiero aclarar que mi nombre es Julio Cesar Caldez y no Julián Caldez como lo manifestaron anteriormente. El día 17/10/21 como a hs 23:00 yo me encontraba en mi casa y me mando mje de whatsapp Juan José Orellana diciéndome que vayamos a dar una vuelta y luego vino a buscarme junto a su hermano Juan Pablo Orellana a mi domicilio, de ahí fuimos a buscar a Naty Arias. Luego fuimos a un evento privado en El Cruce en Famaillá, fuimos los 4, estuvimos aproximadamente 3 hs allí. En la camioneta conducía Juan José Orellana, su hermano Juan Pablo Orellana se encontraba a su lado y en la parte de atrás sector izquierdo iba Naty Arias y yo detrás de Juan Pablo Orellana, a la par de Naty. Emprendimos regreso no recuerdo bien la hora, ya que venía medio dormido porque me encontraba cansado, y lo único que recuerdo es que sentí el impacto, en ese momento me agarré fuerte de la butaca de adelante, cuando me desperté ya estaba la camioneta en la banquina, cayó como en una zanja en la cual alrededor había unos árboles; ahí Naty Arias gritaba ya que estaba agarrada con el cinturón de seguridad, así que yo la ayudé a salir del asiento, gritaba de dolor porque se raspó todo el pecho con el cinturón de seguridad, y como no venía la ambulancia, fuimos por un camino vecinal al Hospital, como no nos dieron bolilla en el Hospital, nos fuimos a la casa de una amiga de ella no recuerdo el nombre, el domicilio era en B° Sur de Famailla, así ella pasara la noche ahí. En el evento en el que estuvimos Naty Arias no tomó alcohol, pero Juan José, Juan Pablo Orellana y yo si tomamos moderadamente ya que teníamos que trabajar al otro día. No recuerdo si la camioneta venía a alta velocidad ya que

Julio Cesar Caldez
307757PH

Dr. JUAN CARLOS MEDINA ROSALES
SECRETARIO
MINISTERIO PUBLICO FISCAL
CENTRO JUDICIAL MONTECITO

cuando volvíamos del evento me senté en la camioneta y me dormí, como tampoco ví nada, ninguna moto, no ví nada, me desperté cuando fue el momento del impacto. Lo que sí recuerdo es que Juan José Orellana y Juan Pablo Orellana pararon el tráfico y pedían que venga una ambulancia para socorrer a las víctimas, a éstas las pude ver a lo lejos y luego me fui con Naty al Hospital para que la asistan, llevándola a la casa de su amiga para que pasara la noche allí y luego me fui a mi casa. Preguntado al deponente si tiene algo más que decir al respecto, responde: **No, nada más que agregar** .Con lo que se dio por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando por la compareciente, por ante mí, de lo que doy fe.

• 
• 
• 30775794


DR. CARLOS MEDINA ROSALES
SECRETARIO
MINISTERIO PUBLICO FISCAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Apellido / Surname
CALDEZ

Nombre / Name
JULIO CESAR

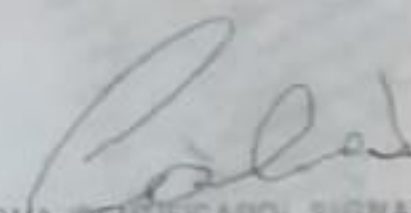
Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar
M ARGENTINA B

Fecha de nacimiento / Date of birth
25 JUN/ JUN 1984

Fecha de emisión / Date of issue
14 JUN/ JUN 2015

Fecha de vencimiento / Date of expiry
14 JUN/ JUN 2030




FIRMA IDENTIFICADOR / SIGNATURE

Documento / Document

30.775.794

Trámite Nº / Of. ident.
00376931748
8126



30775794

DOMICILIO: S/N S/N LA BANDA - SAN NICOLAS - FAMAILLÀ
FAMAILLÀ - TUCUMAN
LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMAN

CUIL: 20-30775794-0



Cr. A. Florencio Randazzo
Ministro del Interior y Transporte



PULGAR

IDARG30775794<4<<<<<<<<<<<<<<<<
8406251M3006140ARG<<<<<<<<<<<<<6
CALDEZ<<JULIO<CESAR<<<<<<<<<<<<

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA**

**LEGAJO: M-004404/2021 – ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO
CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS 1º Y 2º PÁRRAFO- VICTIMA ROBLES,
JESUS MARÍA Y ARIAS, MARCOS LAUTARO.**

Monteros, 21 de Octubre de 2021.-

Proveyendo la presentación (CONSTITUYE QUERELLA- SOLICITA CAMBIO DE CALIFICACION A HOMICIDIO SIMPLE ART. 79 C.P. CON DOLO EVENTUAL- SOLICITA DETENCION), habiéndose cumplimentado con las prescripciones del art. 89 CPP, téngase por apersonados a JUAREZ, HECTOR ENRIQUE D.N.I. 25.632.559 y ARIAS, LEILA CECILIA DNI 30.205.589, progenitores de la víctima Arias Marcos Lautaro (fallecido), con domicilio real en Bº Elías Pérez , calle Mariano Moreno 373 de la Localidad de Famaillá y a VILLARREAL ROBLES, XIOMARA DNI 58.985.942, hija de víctima Robles Jesús María (fallecido) representada por su progenitora VILLARREAL, KAREN DAIANA DNI 42.796.456, con domicilio real en calle principal del Bº El Cruce de la Localidad de Famaillá; todos con el patrocinio letrado del DR. NELSON MONASTERIO, MP 9625, con domicilio procesal en casillero digital N° 20237531958, teléfono 1125400684 y email nelsonmonasterio2@gmail.com, en el rol de **QUERELLANTES** en contra de ORELLANA, JUAN JOSE por el delito de Doble Homicidio Culposo Agravado Art. 84 Bis 1º y 2º Párrafo Víctima Robles, Jesús María y Arias Marcos Lautaro, según lo establecen los arts. 83, 89, 91 y c.c. del C.P.P.

Al pedido de cambio de calificación a homicidio simple Art. 79 C.P. con dolo eventual y al pedido de detención, téngase presente. Notifíquese por la vía más rápida (email, whatsapp) y déjese constancia en el sistema SIAL.-

SASSI
Bernardo
Raul

Firmado
digitalmente por
SASSI Bernardo
Raul
Fecha: 2021.10.21
10:19:31 -03'00'

SOLICITO AUTOS A LA VISTA – CONSTITUYO DOMICILIO AD LITEM DIGITAL.

UNIDAD FISCAL DE INV. Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA (MONTEROS).

Autos: "ORELLANA JUAN JOSÉ S/DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO - ART. 84 BIS PÁR 1 Y 2.- VICT: ROBLES JESÚS MARÍA Y ARIAS MARCOS LAUTARO".

LEGAJO: M-004404/2021.

ORELLANA, JUAN JOSÉ, CUIL N° 20-32687454-0, parte imputada conforme las constancias de autos, al Sr. Fiscal respetuosamente me presento y digo:

Por la presente y atento a las constancias de autos, vengo a designar como defensor al Dr. Felipe Mariano Rouges (cel 3814447821 y mail feliperouges@hotmail.com). Por consiguiente, revoco toda designación de defensor que haya realizado con anterioridad.

A tal efecto, vengo a constituir domicilio *ad litem* digital en el CUIT 20305983757.

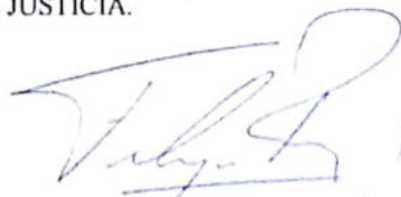
A los fines de que el nuevo defensor pueda ejercer la defensa, solicito autos a la vista.

Dignese V.S. proveer de conformidad.

JUSTICIA.


Orellana Juan José
32 687454

OTRO SI DIGO: Por la presente, vengo a aceptar la designación efectuada como defensor, y constituyo domicilio *ad litem* digital en el CUIT 20305983757. A los fines de ejercer la defensa, solicito autos a la vista. Dignese V.S. proveer de conformidad. IGUAL JUSTICIA.


Dr. FELIPE M. ROUGES
ABOGADO
MAT. REG. 6711 QUILMES
CAB. MAT. 1104 1312 AR. 81-7-17
MAT. REG. 1° DE 1° 802

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE
GRAVESDELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA**

**LEGAJO: M-004404/2021 – ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE
HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS 1º Y 2º PÁRRAFO-
VICTIMA ROBLES, JESUS MARÍA Y ARIAS, MARCOS LAUTARO.**

Monteros, 21 de Octubre de 2021.-

Teniendo en cuenta el rol que le corresponde a este Ministerio Público Fiscal en su carácter de titular de la acción en el conflicto penal, DISPONGO:

FÍJESE para el día 27/10/2021 a horas 09:00 a la realización de la apertura de sobres e inicio de pericia de Alcoholemia y Determinación Cualitativa de Drogas de Abuso respecto a la toma de muestras realizadas a los ciudadanos ORELLANA, JUAN JOSE DNI 32.687.454 y ORELLANA, JUAN PABLO DNI 39.728.764, medida que se llevará a cabo en el Laboratorio de Química Legal y Toxicología Forense R. Favaloro, sito en Av. Independencia 990, S.M. de Tucumán.

Notifíquese por la vía más rápida (email, whatsapp) y déjese constancia en el sistema SIAL.-

SASSI
Bernard
o Raul

Firmado
digitalmente por
SASSI Bernardo
Raul
Fecha: 2021.10.21
08:21:12 -03'00'

ACTA DE DILIGENCIAS: En la Ciudad de Famailla, Departamento Homónimo, provincia de Tucumán, a los VEINTE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, siendo horas DIECISEIS CON VEINTE minutos, el funcionario policial que suscribe, Oficial Auxiliar CARLOS SALVADOR AVALOS MEDINA, cumpliendo con las funciones de auxiliar de turno, dependiente del Departamento General de Policía, con actual prestación de servicio en esta UOP, secundado en este acto por la Cabo DANIELA RIOS, quien cumple la función de oficial de guardia, redactó la presente a los fines y efectos legales para dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en la fecha y horas mencionadas, consecuente a la tramitación de la causa HOMICIDIO CULPOSO, VICT. ROBLES JESUS MARIA Y ARIAS MARCOS LAUTARO, ACUSADO: ORELLANA JUAN JOSE., INT. UNIDAD FISCAL DE INV. Y ENJ. EN GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA C.J.M., es que conforme lo ordenado mediante oficio s/nº, se comisionó personal policial de esta dependencia al domicilio de BARRIO SAN NICOLAS, CABAÑAS DE AGSA, FAMAILLA, a los fines de notificar al ciudadano CALDEZ JULIAN, para que se presente el día 21 de octubre de 2021 entre horas 08:00 a 11:00 para prestar declaración testimonial, munido de su DNI, donde fue notificado y el cual se presentó por esta dependencia policial a horas 15:15, y posteriormente se le informó por conducto telefónico a la Dra. Cecilia Felipe, logrando la misma hablar telefónicamente en mi presencia con el Sr. Caldez, quien se dio por notificado y se comprometió a presentarse el día de mañana en el horario especificado para brindar su declaración. No siendo para más se da por finalizado el presente acto, el que labro sello y firmo juntamente con el actuario para mayor constancia lo que CERTIFICO.-

Ramos



AVALOS MEDINA CARLOS S
OFICIAL AUXILIAR
POLICIA DE TUCUMAN